

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío., dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00270

A fin de proseguir con el trámite de este asunto se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro, a fin de hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto. Para tal efecto, se le concede el término de treinta días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec47747c6d586959bae243e4d68ac6809a40536af27c4f32ac7b938f6f82d7f1**

Documento generado en 18/03/2024 05:22:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>